



PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

PREÁMBULO

El programa actual "SportEstudio", en funcionamiento desde el curso 1999-2000, ha cumplido hasta la fecha un papel destacado para los deportistas de alto nivel y de élite de la Universitat Politècnica de València. Sin embargo, en la actualidad, la incorporación al Espacio Europeo, que exige una mayor presencia del alumnado, está afectando directamente a la aplicación eficaz de dicho programa. En consecuencia, el presente documento tiene por objeto adaptar el programa actual a las nuevas realidades generando un nuevo marco normativo para los deportistas de alto nivel y de élite de la UPV. También se invita a tener en cuenta las necesidades para compaginar lo académico con lo deportivo en el caso de los alumnos que conforman las selecciones universitarias cuando representen a nuestra Universidad en competiciones deportivas oficiales.

BASES

Por todo ello se establece la siguiente regulación:

Artículo 1º.- Denominación. Se propone el cambio de denominación del programa actual de Tutela deportiva "SportEstudio" por Programa de Ayuda a Deportistas de Alto Nivel UPV, con el fin de que se identifique y se reconozca fácilmente entre los deportistas a los que va dirigido.





Artículo 2º.- Usuarios. Todo el alumnado matriculado que acredite su condición de deportista de alto nivel o deportista de élite de acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) se podrá acoger a este programa. Asimismo, se atenderán las necesidades de los estudiantes que formen parte de las selecciones deportivas UPV, reconocidos por la propia Universidad a través de su Servicio de Deportes, con el fin de favorecer la realización de sus obligaciones académicas con la representación universitaria en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Artículo 3º.- Profesor-Tutor. En las Escuelas y Facultades se asigna la función de profesor-tutor al jefe de estudios, y en los casos que corresponda, al director de título académico. El profesor-tutor tiene como objetivo actuar como canal de comunicación entre los deportistas integrados en este programa y los profesores a los que haya de dirigirse para la coordinación del mismo en cada centro.

Artículo 4º.- Exención de asistencia. Todos los deportistas integrados en este programa obtendrán la exención puntual de asistencia a clase. En los casos de los deportistas de alto nivel y de los deportistas de élite deberán ser coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional. Para las selecciones universitarias siempre que sea en representación de la UPV en competiciones deportivas oficiales universitarias de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Artículo 5º.- Aplazamiento de actividades evaluables. Los deportistas de alto nivel y los deportistas de élite obtendrán el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras actividades evaluables cuando sean coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional. En estos casos, si no fuera posible dicho aplazamiento, el profesor-tutor en coordinación





con el profesor de la asignatura en cuestión velará para garantizar al deportista una alternativa puntuable.

Artículo 6º.- Selecciones UPV. El resto de deportistas integrados en este programa – selecciones UPV- podrán solicitar el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras actividades evaluables cuando sean coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales universitarias de carácter autonómico, nacional o internacional. Se recomienda al profesorado facilitar dichos aplazamientos y ofrecer alternativas similares siempre que sea posible con el fin de favorecer la representación deportiva de nuestra universidad.

Artículo 7º.- Cambios de grupo. De acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) los deportistas de alto nivel y los deportistas de élite podrán solicitar cambios de grupo si fuera necesario al objeto de posibilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos, concentraciones y competiciones oficiales.

Artículo 8º.- Programas de Intercambio Académico. En la adjudicación de las becas de intercambio académico, se valorará ser deportista de alto nivel (BOE) o deportista de élite (DOGV) y se intentará facilitar a los deportistas que reúnan estos requisitos, el acceso a universidades o instituciones de educación superior en los que existan equipos o entrenadores de alto nivel en su disciplina.

